



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **138** -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 28 JUN. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 753-2019-GRAP/06/GG de fecha 21/05/2019, el Informe N° 491-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/05/2019, el Informe N° 053-2019-GRAP/GRI/AITG, de fecha 15/05/2019, el Informe N° 049-2019-GRAP/GRI/AITG, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, posteriormente, en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: **A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los servicios del Contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, y demás condiciones contractuales;

Que, en fecha 20/03/2017, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 110-2017-GR.APURIMAC/GG.**, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de Autoridad Competente, resolvió en forma total el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/12/2013, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Abancay, por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales del Contratista Consorcio Abancay;

Que, en fecha 10/05/2017, en el **Centro de Conciliación "Abancay"**, los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el **Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 025-2017-CCA del Expediente N° 017-2017-CCA**, llegando a establecer acuerdos conciliatorios parciales, entre estos: **1) El Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Gerente General Regional y el Procurador Público Regional, acuerdan ambas partes a restituir el vínculo contractual del Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/12/2013, para la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, dejando sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2017-GR.APURIMAC/GG;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



138

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 005-2019.GR.APURIMAC/GG, declara improcedente la ampliación de plazo N° 28, por carecer de sustento técnico; conforme a los informes técnicos y opiniones emitidas por el personal profesional asignado a la obra; sin embargo, en fecha 14/02/2019, mediante acta de conciliación N° 008-2019-CCA, expediente N° 009-2019-CCA, del centro de conciliación "Abancay", la entidad aprueba la ampliación de plazo N° 28, por el periodo de 88 días calendarios; que comprende del 15/12/2018 al 12/03/2019.

Segun el cuaderno de obra asiento N° 1154 – del Contratista, de fecha 12/03/2019, señalan que: en la fecha se han concluido los trabajos en todos los frentes de trabajo, como consecuencia se solicita la recepción de obra, dada la magnitud de la obra se propone sectorizar la recepción en la siguiente forma: sector 01, sector 09, sector 08 – Recepción 1; Sector 06, sector 05, sector 07-02 – Recepción 2; Sector 03, sector 02, sector 07-A-1 – Recepción 3; Sector 04-1, sector 04-2 - Recepción 4; Colector Mariño, patibamba, Yllanya, pachachaca – recepción 5; líneas de conducción y aducción – Recepción 6, Reservorios Proyectos y existentes – Recepción 7, Planta de tratamiento de agua potable – recepción N° 8; Planta de tratamiento de Agua residuales – Recepción N° 9; Se solicita que la supervisión evalúe lo solicitado y tenga a bien comunicar a la entidad a fin de que se conforme el comité de recepción;

Segun Carta N° 20-2019/PIST-APU, de fecha 18/03/2019, el supervisor de obra, la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, por medio de su jefe de supervisión, el Ing. Juan Rolando Montoya Concha; comunica la recepción de obra y conformación de comité de recepción; argumentando que: **a)** la Supervisión ha evaluado lo solicitado por el contratista consorcio Abancay, realizando la verificación en campo, comprobando que la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionada. **b)** En cumplimiento de lo indicado en el art. 210° del reglamento de Contrataciones del Estado, que establece que un plazo no mayor de 05 días desde la solicitud de recepción de parte del contratista, la supervisión debe pronunciarse respecto a la procedencia o no de lo solicitado. **c)** La obra en mención se encuentra en condiciones de ser recepcionada y solicita a la entidad que se conforme el comité de recepción, tal como lo establece el art 210° del Reglamento. **d)** Mencionan que el contratista ha propuesto la recepción de 9 sectores dada la magnitud de la obra, la que cuenta con opinion favorable. Se adjunta el informe de recepción de obra firmado por el Jefe de Supervisión, y argumentan: **1)** Se realiza un resumen de los trámites realizados en la obra, se indican anotaciones de cuaderno de obra del contratista y de supervisor de obra: asientos N° 1154, 1155, 1156 y 1157; **2)** Señalan que se ha realizado la inspección de todos los frentes de trabajo encontrándose las partidas a ejecutar al 100%, (según cuadro adjunto en informe). **3)** detallan que la programación de la recepción de obra, se propone como tentativa en un plazo de 45 días calendarios. **4)** Aclaran como comentario, que el orden de la recepción de obra es variable, de acuerdo a lo que indique el comité de recepción de obra. Asimismo, que a la fecha la culminación de la obra, se realizó las anotaciones en el cuaderno de obra en el asiento N° 1154, en donde se hizo la solicitud de la recepción de obra;

Que, según el Informe N° 063-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.APCA.BRT, emitido por el Coordinador de Obras por Contrata, Billy Rosell Tuesta; en fecha 21/03/2019, da cuenta de la verificación realizada a los trabajos en campo – pos culminación del proyecto; y señala que. **a)** El día miércoles 20/03/2019, la coordinación de obras por contrata y el Ing. José Rolando Esquía Morocco, Especialista en Monitoreo PNSU del Centro de Atención – Apurímac - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; se constituyeron en los diferentes frentes de trabajo que ha ejecutado la empresa consorcio Abancay, hasta el día 12/03/2019, donde ha finalizado el plazo de ejecución del mencionado proyecto. **b)** Emisor final. Está ubicado en pachachaca, donde se ha observado que no se ha realizado ningún trabajo de avance. **c)** en la PTAR, se ha observado trabajos pendientes como: falta de conexión de las tuberías a la planta primaria; no se encuentra columnetas de soporte de las tuberías que conecta a la planta primaria, solo se evidencia excavaciones realizadas para las zapatas; falta la conexión de aire en el filtro biológico; falta la conexión de tubería de acero inoxidable entre el filtro biológico y quemador de gases; falta la instalación de geomembrana de tres capas; falta la instalación de tuberías de acero inoxidable a las reparticiones en 6 puntos; cajas de repartición sin tapas; falta la instalación de tuberías de interconexión; falta de accesorios en la caseta de soplador como válvulas de conexión de filtro biológico y colocación en malla metálica; en el grupo electrógeno falta accesorios, luminarias y puerta con malla metálica; falta la instalación y colocado de rejillas en todas los canales; falta la limpieza de toda la obra del PTAR. **d)** En la PTAP; se ha encontrado a cuatro obreros realizando diferentes trabajos, y faltan la instalación de acometida de la instalación eléctrica; y limpieza general de la PTAP. **e)** En el Reservorio de patibamba; los trabajos no están concluidos; falta de impermeabilización del reservorio, falta el pintado del reservorio, falta el pintado de caseta de máquinas, falta el pintado de las tuberías de acero inoxidable en la caseta de máquinas, falta la instalación de la acometida de la instalación eléctrica, falta equipamiento hidráulico. **f)** En los reservorios de Leonpampa, el arco, villa gloria, Condebamba y colcaqui, sahanay, se observa que: falta terminación de pinturas de la infraestructuras, falta acabado de pinturas en las casetas de control, falta pintura en las tuberías de acero inoxidable, falta instalación de acometidas eléctricas, falta de instalación de rejillas, falta instalación de





ventanas. **g)** En las redes secundarias, se encuentran instaladas las redes de agua, sin embargo se evidencia la falta de reposición de concreto en las diferentes avenidas y jirones del caso urbano. **h)** de las observaciones advertidas se estima el 1% de ejecución. **Concluye** señalando que: existen trabajos pendientes en la PTAR, Emisor final, en los reservorios, líneas de redes y conexiones domiciliarias – agua potable, línea de redes y conexiones domiciliarias alcantarillado, equipamiento hidráulico y eléctrico – hidráulico; por tanto, declara que la obra no está culminada al 100% ni en condiciones de ser recepcionada;

En fecha 11/04/2019, el profesional técnico especializado de la entidad, Ing. Alex Ivan Túpac Gamboa, Coordinador de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Regional de Infraestructura; así también el Ing. Billy Rosell Tuesta, Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, y el Ing. Víctor Quispe Carpio, representante de la empresa prestadora de servicios EMUSAP – ABANCAY S.A.C, realizan la constatación física de metas ejecutadas por el consorcio Abancay, en el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, y suscriben el acta respectiva señalando que: **1)** El representante de EMUSAP S.A.C aclara que visto la constatación insitu se deja constancia que a la fecha la obra, no ha concluido y faltan trabajos de gran importancia tanto en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y en los distintos reservorios que comprenden el proyecto; por lo que recomienda se concluya las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y en constante coordinación con la empresa prestadora de servicios EMUSAP – Abancay. **2)** El Coordinador de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que se aprecia trabajos inconclusos en las diferentes actividades tal como se puede mostrar en la secuencia fotográfica;

Segun el Informe N° 491-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/05/2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite pronunciamiento y sustento sobre conformación de comité de recepción de obra, y solicita declarar su improcedencia; argumentando que: **1)** La Coordinación de Obras por Contrata, (ref. e)), en fecha 19/03/2019, ha revisado los documentos sobre pedido de recepción de obra, e informa que la misma cuenta con los documentos necesarios y exigidos por la Normativa de Contrataciones del Estado, para realizar la recepción; por lo tanto se pronuncia a favor de que se conforme el comité de recepción de obra; asimismo, según el Informe N° 493-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, se presenta la acreditación del Ing. Kenneth Junior Orozco López, con CIP N° 167424, como miembro del comité de recepción de obras, documento que ha sido avalado por la Coordinación de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes dan cuenta que se debe aprobar la designación del comité de recepción mediante acto resolutivo, el cual está conformado por las áreas técnicas involucradas según documentos adjuntos. **2)** Al margen de los documentos actuados y tramitados, es necesario dar cuenta que las áreas involucradas en la administración y control de la ejecución de la obra de la entidad, llámese área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), y la Oficina Regional de Supervisión, a través del coordinador de obras por contrata, en cumplimiento de sus funciones y competencias, han emitido pronunciamientos dando a conocer las visitas de inspección inopinadas realizadas, a la supuesta culminación de obra, alegada por el Consorcio Abancay y la supervisión de la obra; **y se ha llegado a determinar, existen trabajos por realizar, en las diferentes partidas que componen el proyecto; por tanto, la obra no está culminada al 100% y no está en condiciones de ser recepcionada.** **3)** Se ha realizado la inspección hasta en dos oportunidades y con la participación de representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de la empresa prestadora de servicios de agua potable EMUSAP y con presencia policial; **y se ha podido verificar que faltan culminar con los trabajos, los cuales están debidamente identificados, y señalados en los informes técnicos;** trabajos que están considerados dentro del cronograma de ejecución de obras; por tanto, **se advierte un claro incumplimiento en las obligaciones contractuales del Consorcio Abancay así como la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., que se encarga de la supervisión de la obra.** **4)** Es importante precisar que este incumplimiento de obligaciones Contractuales, en que ha incurrido el contratista Consorcio Abancay así como la supervisión de la obra, amerita la aplicación de penalidad por mora, debido al retraso en la ejecución de la prestación, objeto del contrato; acción que viene siendo implementada por parte del área usuaria de la contratación, la Gerencia Regional de Infraestructura. **5)** Con lo señalado, y los documentos adjuntos al presente (opiniones técnicas, constatación policial y otros), está debidamente acreditado, que la obra no está culminada al 100%, tal como lo exige el art. 210° del Reglamento de Contrataciones del Estado, para poder iniciar el trámite de recepción de obra; por consiguiente, la entidad debe cumplir con el procedimiento formal (Procedimiento Administrativo regular), a fin de atender lo solicitado por el contratista Consorcio Abancay; en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión, opina que se debe declarar improcedente la conformación del comité de recepción de obra, para el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**; debido a que no se cumple con la condición de obra culminada; que exige la norma;

Segun el Memorando Múltiple N° 73-2019-GRAP/06/GG, de fecha 30/05/2019, la Gerencia General Regional, solicita volver a emitir informes técnicos y legales a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; por consiguiente se han emitido los siguientes: Informe N° 067-2019-GRAP/GRI/AITG (Coordinación de Proyectos de Inversión), Informe N° 363-2019-GRAP/GRI-13 (GRI), Informe N° 553-2019.GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI (OSLTPI), Informe N° 08 N° 09 y N° 11-2019-





GRA/DRAJ (Dirección Regional de Asesoría Jurídica), y el Informe N° 437-2019-GRAP/GRI-13 (GRI); que versa sobre la improcedencia de la conformación del comité y la recepción de la obra, del referido proyecto;

Según el D.L. 1017, denominado Ley de Contrataciones del Estado,

El mencionado cuerpo normativo, establece en su art. 2°, que:

"El objeto del presente Decreto Legislativo es establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4°".

Principio de Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, **sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.**

Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su **Art. 210° - Recepción de Obra y Plazos:**

1. **"En la fecha de la culminación de la obra,** el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

La Ley reconoce en la Entidad su calidad de garante del interés público, en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes", que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Que, de la revisión de los documentos, sobre recepción de obra, y que cuenta con la opinión técnica de los profesionales de las áreas técnicas especializadas de la entidad, Director de la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que:

- 1) El Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", se rige bajo el marco legal de lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado.
- 2) La entidad, en fecha 14/02/2019, mediante Acta de Conciliación N° 008-2019-CCA, expediente: 009-2019-CCA, del Centro de Conciliación "Abancay", aprueba la ampliación de plazo N° 28, por un periodo de 88 días calendarios, que comprende del 15/12/2018 al 12/03/2019; fecha esta última que está considerada como culminación de los trabajos de ejecución de obra.
- 3) La petición de Recepción de Obra, que solicitada la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en merito a la anotación del cuaderno de obra, asiento 1154 del contratista, ha sido tramitada en un primer momento, conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de las condiciones que establece el art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





- 4) La entidad conforme a sus funciones, obligaciones y competencias, y por medio de sus profesionales asignados a la obra, llámese coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión, junto con personal del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; han realizado visita inopinada de inspección, a los diferentes frentes de trabajo de la obra; y ha podido constatar que aún hay personal ejecutando labores efectivas de ejecución de obra; por tanto, se ha podido evidenciar, que existen trabajos pendientes en varias de los frentes de trabajo como son: la PTAR, Emisor final, en los reservorios, líneas de redes y conexiones domiciliarias – agua potable, línea de redes y conexiones domiciliarias alcantarillado, equipamiento hidráulico y eléctrico – hidráulico.
- 5) Se tiene que según acta de Constatación física de ejecución de metas del Consorcio Abancay, se ha podido verificar, junto con el funcionario de la Empresa Prestadora del Servicio de agua potable y alcantarillado EMUSAP S.A.C., quien deja constancia que a la fecha la obra, no ha concluido y faltan trabajos de gran importancia, tanto en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y en los distintos reservorios que comprenden el proyecto; y recomienda se concluya las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y en constante coordinación con la empresa prestadora de servicios EMUSAP – Abancay.
- 6) De la revisión de los informes técnicos, se puede advertir que está debidamente acreditado, la imposibilidad que la entidad, pueda conformar el comité de recepción de obra, tal como lo establece el Art. 210° de RLCE, y conforme lo solicitó la Supervisión de la obra; debido a que está acreditado documentadamente, que la obra no está culminada al 100% ni en condiciones de ser recepcionada; por falta de ejecución y culminación de varios frentes de trabajo.
- 7) Se advierte que el Consorcio Abancay, ha incurrido en un retraso injustificado, en el cumplimiento del de sus obligaciones contractuales; por lo que, corresponde aplicar la penalidad por mora, por retraso en la ejecución, objeto del contrato, acción que de acuerdo a los documentos adjuntos, ya ha sido implementada por parte de área usuaria la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 8) De acuerdo a los informes técnicos de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes emiten opinión técnica, señalando: que la obra no está culminada al 100% ni en condiciones de ser recepcionada; por falta de ejecución y culminación de varios frentes de trabajo; por consiguiente, es necesario que la entidad emita pronunciamiento formal declarando la improcedencia al trámite de recepción de obra.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y de acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; la entidad debe declarar improcedente la solicitud de recepción de obra, del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”;

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y el art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE, la recepción de obra, y conformación del comité de recepción de obra, del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY”, con relación al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, por carecer de sustento técnico y legal, de acuerdo a los informes técnicos y, los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el deslinde de responsabilidades, de la nueva Gerencia General, por la demora en la emisión del acto resolutorio, que declara improcedente la recepción de la obra y la conformación del comité de recepción de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



133

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, en el día con la presente resolución al Contratista Ejecutor Consorcio Abancay, al Consultor de obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.C., encargado de la supervisión de la obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR, al consultor de obra, Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.C., mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales, en merito a lo establecido en su Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG, de fecha 06/12/2013.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General, la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Dirección Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional, Órgano de Control Institucional, Secretaría de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Mag. RAUL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

